

RESOLUCIÓN No.7843 del 18 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que *“Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada”*.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: *“señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción”*.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF *“Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción”*. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar,

RESOLUCIÓN No. 7843 del 18 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección a niñas, niños, adolescentes y las familias.

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con **NIT. No. 806.003.168 –6** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, con personería jurídica reconocida por Dirección Regional Bolívar del ICBF, mediante resolución No. 2044 de fecha 22 de diciembre de 2011.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2311** de fecha 8 de octubre de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar el servicio de **APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

RESOLUCIÓN No. 7843 del 18 de Diciembre de 2025

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.*

Que el día 4 de diciembre de 2025, la profesionales de la oficina de Aseguramiento a la Calidad realizaron visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, desarrollará el servicio de **APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO** para la atención de una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como las subsanaciones, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento a la entidad **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar el servicio de **APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO** en una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con NIT **806.003.168-6**, para desarrollar el servicio de **APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO** en una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 Mz 27 Lote 1 Oficina 201 en la ciudad de Cartagena, ambas sedes en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender de ciento ocho (108) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, ubicada en el en el Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano

RESOLUCIÓN No. 7843 del 18 de Diciembre de 2025

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, para desarrollar el servicio complementario de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el Municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.

de Bienestar Familiar que regulan el servicio complementario de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **EUCLIDES ABRAHAM ALCALÁ ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con el **NIT: 806.003.168-6** , o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corgestacol168@hotmail.com consultor.corgestacol@hotmail.com ¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco, departamento de Bolívar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Diciembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

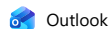
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Romero González	Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento Oficina de Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada- Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del Oficio de autorización de Notificación

² Dirección física tomada del Oficio de Solicitud Radicado OAC 2311

**RV: Notificación electrónica Resolución 7843 del 18 de diciembre de 2025**

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 18/12/2025 17:38

Para corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>; corgestacol168@hotmail.com <consultor.corgestacol@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (468 KB)

7843 - Otorga Licencia Funcionamiento Corporación Gestión y Acción por Colombia.pdf;

Señor(a):

EUCLIDES ABRAHAM ALCALÁ ACUÑA

Representante Legal

CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

Nit. 806.003.168-6

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **No. 7843 del 18 de diciembre 2025** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la Institución CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT 806.003.168-6, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 Mz 27 Lote 1 Oficina 201 en la ciudad de Cartagena, ambas sedes en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender de ciento ocho (108) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo

escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos:

Zayda.Alvarez@icbf.gov.co, Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

Anar.castillo@icbf.gov.co,

Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

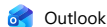
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: PÚBLICA



RE: Notificación electrónica Resolución 7843 del 18 de diciembre de 2025

Desde CORGESTACOL Gestiones Empresariales <consultor.corgestacol@hotmail.com>

Fecha Jue 18/12/2025 18:27

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>; corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>; Euclides Alcala <e.alcala2011@hotmail.com>

Asunto: Renuncia a términos – Resolución 7843 del 18 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto para la **notificación electrónica de actos administrativos**, por medio del presente escrito me permito **dar por notificada la Resolución No. 7843 del 18 de diciembre de 2025**, mediante la cual se **otorga la Licencia de Funcionamiento** a la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**.

Contra la citada Resolución procede el **recurso de reposición** ante esta Oficina, el cual deberá interponerse **por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación**, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1437 de 2011**.

Yo, **EUCLIDES ABRAHAM ALCALÁ ACUÑA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.161.817**, en calidad de **representante legal** de la **CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL**, identificada con NIT **806.003.168-6**, **manifiesto de manera expresa e inequívoca que renuncio a los términos de ejecutoria de la Resolución No. 7843 del 18 de diciembre de 2025**, por cuanto me encuentro conforme con la decisión adoptada en dicho acto administrativo.

Atentamente,

EUCLIDES ALCALA ACUÑA

Director General

Corporación Gestión y Acción por Colombia - CORGESTACOL

Barrio Blas de Lezo Mz. 27 Casa 1 Ofc 201 Etapa 3

Teléfono: 6786265

www.corgestacol.com

Email: corgestacol168@outlook.com

"Metete en el cuento: Ayúdanos a la Construcción de un mejor futuro"

<https://www.facebook.com/ea.corgestacol/>

<https://www.instagram.com/corgestacol/>



De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de diciembre de 2025 5:38 p. m.

Para: corgestacol168@hotmail.com <corgestacol168@hotmail.com>; corgestacol168@hotmail.com <consultor.corgestacol@hotmail.com>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Zayda Rocio Alvarez Vergara <Zayda.Alvarez@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación electrónica Resolución 7843 del 18 de diciembre de 2025

Señor(a):

EUCLIDES ABRAHAM ALCALÁ ACUÑA

Representante Legal

CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

Nit. 806.003.168-6

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución **No. 7843 del 18 de diciembre 2025** que decidió : OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT 806.003.168-6, para desarrollar el servicio de APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO en una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 Mz 27 Lote 1 Oficina 201 en la ciudad de Cartagena, ambas sedes en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender de ciento ocho (108) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

solicitamos: Una vez revise el acto administrativo que se le está notificando, responda este correo

escribiendo que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución que se le está notificando. A los correos electrónicos:

Zayda.Alvarez@icbf.gov.co, Aseguramiento.calidad@icbf.gov.co

Anar.castillo@icbf.gov.co,

Lo anterior para poder elaborar la ejecutoria y que el acto administrativo quede en firme.

Atentamente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

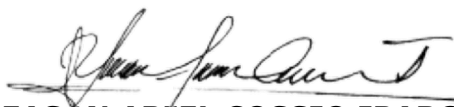
10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 7843 del 18 de diciembre de 2025

CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL

En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7843 del 18 de diciembre de 2025 que decidió:** OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución CORPORACIÓN GESTIÓN Y ACCIÓN POR COLOMBIA – CORGESTACOL, identificada con NIT 806.003.168-6, para desarrollar el servicio de APOYO PISCOLÓGICO ESPECIALIZADO en una población beneficiaria de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa HEALTH HOUSE IPS SABER VIVIR Urbanización La Cruz, Calle 17 Carrera 17 – 38 en el municipio de Turbaco y sede administrativa ubicada en Blas de Lezo Etapa 3 Mz 27 Lote 1 Oficina 201 en la ciudad de Cartagena, ambas sedes en el departamento de Bolívar. Con una capacidad instalada para atender de ciento ocho (108) cupos. La resolución fue notificada **electrónicamente el día 18 de diciembre de 2025**, Para lo cual la representante legal el mismo dieciocho (18) de diciembre de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día diecinueve (19) de diciembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento *SRG*

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. *ACParra*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080